

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO ENTRE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ- PERÚ Y SECRETARÍA DE CULTURA
CIUDADANA DE MEDELLÍN – COLOMBIA**



Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado con un mismo tenor, el Convenio de Colaboración Marco que celebran de una parte **LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, situada en la Calle 44 N° 52 – 165 Centro Administrativo la Alpujarra – Palacio Municipal, piso 7, representada por la señora **MARÍA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA**, con documento de identidad No 43.588.956 de Medellín, en su calidad de Secretaria de Cultura Ciudadana, en uso de sus facultades legales y las otorgada por el Decreto 0523 de 2013, expedido por el señor Alcalde del Municipio de Medellín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC 20131379863, con domicilio en Av. de la Poesía N° 160 – San Borja, debidamente representada por el Director Nacional, señor **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA BIBLIOTECA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA



Es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN



La Alcaldía del Municipio de Medellín, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales y la generación de mecanismos para elevar el nivel y la calidad de vida de los habitantes del municipio, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las Leyes y Decretos reglamentarios del Estado Colombiano.



Tiene como Misión estimular el desarrollo humano y cívico de sus habitantes, así como la provisión de los bienes y servicios de consumo colectivo; asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos; promover la prosperidad de todos los habitantes; garantizar la construcción colectiva del Municipio de Medellín, en sus espacios urbano y rural.



La Secretaría de Cultura Ciudadana, considerada como una instancia pública responsable de acompañar procesos ciudadanos que contribuyen al desarrollo cultural, y que en los últimos diez años ha centrado su actuación en reafirmar la posibilidad de otros rumbos para la transformación social y urbana, a través de las articulaciones de programas como de la juventud, mujer, turismo, formación y promoción cultural, memorias y patrimonio, bibliotecas, casas de la cultura, redes culturales y educación ciudadana; así como:

- 
- Trazar políticas y estrategias integrales para la transformación cultural y cívica de la ciudad.
 - Generar acciones para la defensa de la vida como valor supremo.
 - Acrecentar oportunidades para que se reconozca la equidad de género.
 - Promocionar espacios de reconocimiento de la diversidad cultural.

- Conformar redes comunitarias para acceder a proyectos productivos.

CLÁUSULA SEGUNDA:**DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional, establecer alianzas y conjugar esfuerzos de las partes con el fin de aplicar acciones destinadas a cualificar y fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema de Bibliotecas del Municipio de Medellín para desarrollar actividades de cooperación e intercambios profesionales entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA:**DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar actividades conjuntas orientadas al fortalecimiento de capacidades en diversos soportes, que se consideren eventos relacionados con los servicios bibliotecarios, fomento de lectura, cultura digital y actividades relacionadas con la gestión social y cultural que apoyen el desarrollo profesional del personal de ambas instituciones.
2. Compartir y articular las diversas plataformas digitales de la **BIBLIOTECA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para la difusión de los contenidos de la Memoria, Patrimonio en general y específicamente del Archivo Histórico de Medellín a través de las bibliotecas que conforman el Sistema Nacional de Bibliotecas de la **BIBLIOTECA**.
3. Compartir e intercambiar experiencias de gestión en *plataformas tecnológicas, indicadores de la gestión, promoción de lectura, gestión bibliotecaria, normatividad bibliotecaria* y en otros aspectos que permitan que ambos sistemas fortalezcan y mejoren la eficacia y eficiencia, así como la colaboración e integración de sus respectivas bibliotecas.
4. Establecer mecanismos de colaboración en el intercambio de profesionales y pasantías de acuerdo a sus posibilidades, para el asesoramiento en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas de desarrollo bibliotecario y promoción de lectura, entre ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA:**DEL PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de mutuo acuerdo de 03 años.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco en el que se establecen las líneas principales y mecanismos de cooperación entre ambas partes, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, implicarán transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito o medios electrónicos a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA:**DE LA COORDINACIÓN**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, las entidades, mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad, designarán a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades así como también de la evaluación de los resultados obtenidos y son:

Por LA BIBLIOTECA: Dirección Técnica de Sistema Nacional de Bibliotecas.

Por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.

CLÁUSULA OCTAVA:**DEL FINANCIAMIENTO**

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del Presente Convenio, al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA:**ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN**

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio de mutuo acuerdo, sin coacción y libre voluntad. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio en forma unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado.

Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio de mutuo acuerdo cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio.

CLÁUSULA DÉCIMA:**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trato directo, una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente convenio.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los...10..... días del mes de.....Agosto..... de 2015.



ANTONELIAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
**BIBLIOTECA NACIONAL DEL
PERÚ**

MARÍA DEL ROSARIO ESCOBAR
PAREJA
Secretaria de Cultura Ciudadana
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN

Vo. Shirley M. Zuluaga